

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 61

18 de junio de 2024

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para atender el estado de emergencia energético provocado por la privatización del servicio de generación y distribución de energía eléctrica; crear el “Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico” mediante el cual se gestione, de manera participativa, el diseño de un nuevo proyecto que rescate la producción energética como un servicio público, con una transición adecuada a la producción de energía renovable, bajo la conciencia de que el acceso a la energía es un derecho humano; y para establecer otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los instrumentos del derecho internacional han sostenido que los servicios públicos de suministro (agua y electricidad) son esenciales y desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico y social, así como en la generación de condiciones que propendan a la erradicación de la pobreza. Esto lo reconoce expresamente la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que, en su Agenda sobre el Desarrollo Sostenible, presenta el acceso universal a la energía como un elemento básico para atender los grandes desafíos a los que hace frente el mundo, como son el empleo, la seguridad, el cambio climático y la producción de alimentos, entre otros. Éste es un derecho que se encuentra en entredicho en el Puerto Rico del siglo XXI.

Mientras el país sufre los embates de los contratos suscritos con *LUMA Energy* y *Genera PR* –que no han representado beneficio alguno para la población de Puerto Rico ni en la calidad de los servicios energéticos ni en el precio de estos– no es ya creíble el discurso de la privatización con matices mesiánicos como la vía para atajar la inseguridad energética. La fantasía de una privatización que nos traería dinero para infraestructura, competencia entre proveedores y eficiencia impecable no se ha concretado, y es ya evidente que no tiene futuro alguno. *Genera PR* se ha distanciado de su discurso inicial en cuanto a que su objetivo principal era una transición hacia la energía renovable. Hoy, quedan de manifiesto intenciones totalmente contrarias, ya que su objetivo es comprarle gas a su compañía matriz, *New Fortress*, para continuar con el abuso de los combustibles fósiles. La privatización del servicio energético se ha transformado en una fuerza devastadora que tiene secuestrado el futuro de Puerto Rico.

Hoy se ha alcanzado en el país un consenso sin precedente sobre la necesidad de acabar con el contrato de *Luma* y la experiencia de la privatización. Ya no hay espacio para continuar fracasando a través del discurso de que lo que hace falta es una mayor fiscalización y la fijación de mejores métricas. La angustiada realidad de cientos de miles de personas sin servicio eléctrico en medio de una ola de calor habla por sí misma. Las pérdidas materiales que ha sufrido el Pueblo- tanto a nivel de industria y comercio como las pérdidas de familias e individuos son la evidencia más clara de que el esquema privatizador funciona a favor de una sola parte. De la misma manera, es parte de ese amplísimo consenso el convencimiento de que sería un retroceso inaceptable regresar a los males de la politización, la burocracia y la negligencia administrativa que durante décadas desmejoraron la Autoridad de Energía Eléctrica hasta llevarla a la insolvencia.

Puerto Rico debe reiniciar el camino para movernos a un proyecto genuinamente colectivo que nos permita rescatar la producción energética como un servicio público, con una transición adecuada a la producción de energía renovable, bajo la conciencia clara de que el acceso a la energía es un derecho humano. Ningún otro derecho es ejecutable en el contexto contemporáneo si no se hace vigente el derecho de acceso a la energía. No se puede hablar de educación, de salud, de democracia ni de desarrollo económico sin que el pueblo tenga injerencia y control sobre su sistema energético.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no continuará avalando –ni explícita ni silentemente– el continuo atraco a los bienes esenciales del país. El futuro energético es el gran proyecto colectivo del Pueblo Puertorriqueño. Reconociendo que la función de velar por el bienestar común corresponde al Estado, a través de esta Resolución Concurrente, la Legislatura de Puerto Rico convoca a la configuración de un *Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico* mediante el cual se fragüe, de manera participativa, el diseño del proyecto aquí vislumbrado con la equidad y el derecho como norte. Del Informe que someta el *Comité*, se derivarán las iniciativas legislativas necesarias para un nuevo ordenamiento sobre el tema de energía.

Así, convocamos a representantes de distintos sectores para iniciar, como país, un gran proyecto nacional que sea punta de lanza de las aspiraciones y esperanzas de nuestro Pueblo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

16 Sección 1.- Creación.

17 Se crea el *Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del*
18 *Pueblo de Puerto Rico* de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

19 Sección 2.- Composición.

20 A. El *Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo*
21 *de Puerto Rico* se compondrá de diez (10) personas:

22 a) tres (3) docentes del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de
23 Computadoras del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de
24 Puerto Rico;

25 b) dos (2) personas que hubieren ostentado el cargo de “representante del
26 interés público” ante la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía
27 Eléctrica;

- 1 c) una (1) persona con grado de maestría o doctorado en Administración
2 Pública;
- 3 d) una (1) persona con grado de maestría o doctorado en Economía y
4 capacitada en la metodología de análisis de costo-beneficio social;
- 5 e) una (1) persona licenciada en Derecho con experiencia en procedimientos
6 de quiebra y conocimiento del funcionamiento de la Autoridad de Energía
7 Eléctrica;
- 8 f) una (1) persona con vínculos a alguna organización comunitaria dedicada
9 a la promoción y adelanto de la adopción e implementación de fuentes de
10 energía renovable y asuntos relacionados a la crisis climática; y
- 11 g) una (1) persona con experiencia laboral en la operación del sistema
12 energético de Puerto Rico, con conocimiento sobre la infraestructura
13 eléctrica del país.

14 B. Las personas que integrarán el “*Comité Especial para la Recuperación del*
15 *Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico*” serán nombradas, dentro de
16 un término de quince (15) días contados a partir de la aprobación de esta
17 Resolución Concurrente, por una comisión nominadora. La comisión
18 nominadora estará compuesta por un integrante de cada delegación
19 legislativa en cada cámara, incluyendo a los legisladores independientes, para
20 un total de doce (12) legisladoras. Todas las integrantes de la comisión
21 nominadora tendrán la facultad de nominar personas al “Comité Especial de
22 Transformación Energética”, siempre que las personas nominadas cumplan
23 con los requisitos establecidos en esta Resolución Concurrente. Las

1 decisiones de la comisión nominadora se tomarán, en primera instancia,
2 mediando consenso. De no lograrse consenso, la elección de cada una de las
3 personas que integrarán el comité se someterá al voto de las integrantes de la
4 comisión nominadora. Cualquier vacante que surja en la composición del
5 comité será cubierta de la misma forma en la que se designó a la integrante
6 sustituida.

7 C. Una vez designadas, las personas que integren el comité escogerán,
8 mediante el voto, a una Presidenta de entre sus integrantes.

9 D. El Comité contará con una Directora Ejecutiva que será una persona de
10 reconocida probidad moral. Ésta será nominada y escogida por las personas
11 integrantes del comité mediante el voto, dentro de un término de treinta (30)
12 días contados a partir de su configuración.

13 E. El comité contará con una Secretaria Ejecutiva que será nombrada por la
14 Directora Ejecutiva. Ésta desempeñará las funciones que le asigne la
15 Directora Ejecutiva.

16 Sección 3.- Funciones.

17 El "*Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de*
18 *Puerto Rico*" tendrá como función estructurar un plan concreto que, implementado,
19 permita al Gobierno de Puerto Rico realizar, dentro un término de un (1) año, una
20 transición ordenada a un modelo público y eficiente de generación, transmisión y
21 distribución energética que priorice la producción mediante fuentes renovables. Este
22 plan:

- 1 (1) Diseñará una nueva corporación pública encargada de la generación,
2 transmisión y distribución de la energía eléctrica en Puerto Rico que:
- 3 a. operará a base de modelos de participación democrática,
4 desvinculados de la política partidista y sustentados en la
5 profesionalización del servicio y el principio del mérito;
- 6 b. será, para todos los efectos patronales, la entidad sucesora de la
7 Autoridad de Energía Eléctrica y deberá utilizar los mecanismos a su
8 disposición para procurar el regreso del personal desplazado durante el
9 proceso de privatización de los servicios provistos por esa corporación
10 pública y para garantizar la solvencia de su sistema de retiro; y
- 11 c. tomará pasos afirmativos para dar consecución y cumplimiento a las
12 metas establecidas para la producción de energía renovable en la Ley
13 17–2019 y la Ley 33–2019.
- 14 (2) Estudiará las consecuencias de cancelar, resolver o rescindir los contratos que
15 privatizaron los servicios de generación, transmisión y distribución de la
16 energía eléctrica en Puerto Rico y los mecanismos más idóneos para
17 transicionar a un modelo público;
- 18 (3) Analizará las consecuencias jurídicas de la reestructuración de la deuda de la
19 actual Autoridad de Energía Eléctrica;
- 20 (4) Reconocerá el acceso a la energía como un servicio público esencial;
- 21 (5) Garantizará el acceso a la energía como un derecho humano; y

1 (6) Vislumbrará el acceso a la energía como un mecanismo indispensable para un
2 desarrollo económico sostenible, en congruencia con la preservación del
3 medioambiente.

4 Sección 4.- Facultades.

5 El "*Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de*
6 *Puerto Rico*" tendrá las facultades de adoptar un reglamento interno; recibir testimonios
7 orales o escritos; solicitar toda aquella información documental, o de cualquier otra
8 naturaleza, que resulte pertinente a los trabajos del comité; procurar la asistencia de la
9 Oficina de Servicios Legislativos y designar subcomités que ostenten esas mismas
10 prerrogativas y facultades investigativas.

11 Sección 5.- Reglamento Interno.

12 El "*Comité Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de*
13 *Puerto Rico*" aprobará un reglamento que rija su funcionamiento interno, no más tarde de
14 treinta (30) días contados a partir de la designación total de sus integrantes.

15 Sección 6.- Adjudicación de Controversias.

16 Las controversias procedimentales y sustantivas se adjudicarán de manera
17 colegiada, mediante el voto de todas las personas que integren el comité.

18 Sección 7.- A través de la presidencia de los cuerpos legislativos el "*Comité*
19 *Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico*" podrá
20 procurar la asistencia y colaboración de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea
21 Legislativa (OPAL).

22 Sección 8.- Informe.

1 En cumplimiento con la Sección 3 de esta Resolución Concurrente, el “Comité
2 *Especial para la Recuperación del Sistema Energético del Pueblo de Puerto Rico*”
3 rendirá un Informe en las Secretarías de ambos cuerpos legislativos, con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a
5 partir de la designación total de sus integrantes.

6 Sección 9.- Vigencia.

7 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.